



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 102 -2022-GR CUSCO/GGR

Cusco, 23 JUN. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 36 y N° 39-2022-GR CUSCO-OGRS-RO/AGM del Residente de Obra, Informe N° 020-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD/JCVR/IO del Inspector de Obra, Informe N° 014-2022-GR CUSCO GRSLI/COAD-LEBH de la Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1361-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 145-2022-GR CUSCO-OGRS/D de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad e Informe N° 368-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 191° y 192° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo 2015, en concordancia con el Artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Autonomía que es delimitada por el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 487-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Instalación del Servicio de protección contra inundaciones en la Zona Urbana del distrito de Pitumarca provincia de Canchis-Cusco**" CUI N° 2238508, con un presupuesto total de S/ 6'117,945.19 (Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 19/100 soles) y con un plazo de ejecución de 12 meses calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 192-2021-GR CUSCO/GGR, de fecha 03 de diciembre 2021, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/ 178,825.42 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 42/100 soles), haciendo un total de S/ 6'296,770.61 (Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta con 61/100 soles);

Que, mediante Informe N° 36-2022-GR CUSCO/OGRS-RO/AGM, de fecha 12 de abril 2022, el Residente de Obra Ing. Ademir Gamarra Mellado, remite al Inspector de Obra Ing. José Carlos Vilchez Rivas, el expediente de ampliación de plazo N° 01, del proyecto con CUI N° 2238508, para su aprobación, expediente que es observado por el Inspector de obra con el Memorándum N° 004-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD/JCVR/IO. En consecuencia, con Informe N° 020-2022-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COAD/JCVR/IO, de fecha de recepción 26 de abril 2022, el Inspector de Obra Ing. José Carlos Vilchez Rivas, emite la conformidad técnica al expediente técnico, por 166 días calendario y con nueva fecha de conclusión al 29 de octubre 2022, siendo el nuevo plazo de ejecución de 531 días calendario;

Que, con Memorándum N° 1361-2022-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 29 de abril 2022, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación en la fase de inversión para la ampliación de plazo N° 01, emite la procedencia, sustentado en el Informe presentado por el Inspector de Obra Ing. José Carlos Vilchez Rivas, quien emite la conformidad técnica al expediente por un





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional

plazo adicional de 166 días calendario generando un plazo total de ejecución de 531 días calendario, así mismo el informe presentado por el Analista de Obra por Administración Directa Ing. Lisbeth Eveling Baca Huillca, quien señala que la documentación es consistente, por cuanto se emite la procedencia a la referida ampliación y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 dicho informe es ratificado por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. Judith Vicky Ramírez Altamirano;

Que, la causal de la ampliación de plazo N° 01 es la paralización de la obra por; **a) Demoras administrativas.** - falta de asignación de mayor presupuesto, debido a la paralización que sufrió la obra desde el 01 de agosto 2021 hasta el 12 octubre 2021. **b) Por término de ejercicio fiscal 2021.-** debido a la paralización que sufrió la obra desde el 01 de enero 2021 hasta el 03 de abril 2022;

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

PARALIZACIÓN DE OBRA	TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN
Demoras administrativas sustentadas (asignación de mayor presupuesto)	73
Por termino de ejecución Fiscal 2021	93
Total de días de ampliación de plazo	166

Que, la modificación de plazo N° 01, se encuentra sustentada legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13° numeral 13.3 "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5.** Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, el trámite del expediente ha sido observado, por lo que ha conllevado a una demora en cuanto a la aprobación incumpliendo los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco", señala en su Art. 8.3.2, literal g) "El Supervisor dispondrá al Residente de Obra con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la entrega del Expediente de la Ampliación de Plazo para su conformidad Técnica y su trámite para su aprobación por la entidad", por cuanto en el presenta caso no se ha cumplido los plazos debiendo deslindarse responsabilidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 01, será a partir del 17 de mayo 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, tiene la función señalado en su Art. 108, literal n) **"Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc."**;

Que, el presente expediente de modificación del proyecto **"Instalación del Servicio de protección contra inundaciones en la Zona Urbana del distrito de Pitumarca provincia de Canchis-Cusco"** con CUI N° 2238508, cuenta con la procedencia, emitida por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación en la fase de inversión, sustentado en el Informe emitido por el Inspector de Obra Ing. José Carlos Vilchez Rivas, quien emite la conformidad técnica, el Informe de procedencia emitido por la Analista de Obra por Administración Directa, Lisbeth Eveling Baca Huilca ratificado por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. Judith Vicky Ramírez Altamirano;

Que, con Informe N° 368-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar, con eficacia anticipada al 17 de mayo 2022, el expediente de modificación para la ampliación de plazo N° 01 por 166 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de protección contra inundaciones en la Zona Urbana del distrito de Pitumarca provincia de Canchis-Cusco"** CUI N° 2238508, teniendo como nueva fecha de conclusión el 29 de octubre 2022, con un total de 531 días calendario;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por Inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 17 de mayo 2022 el Expediente de Modificación para la **Ampliación de Plazo N° 01** por 166 días calendario del proyecto **"Instalación del Servicio de protección contra inundaciones en la Zona Urbana del distrito de Pitumarca provincia de Canchis-Cusco"** con CUI N° 2238508, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de protección contra inundaciones en la Zona Urbana del distrito de Pitumarca provincia de Canchis-Cusco"** con CUI N° 2238508 es de **531 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 29 de octubre 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de la modificación objeto de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO